

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 382 - 2023 - MDMM

Mariano Melgar, 0 3 NOV. 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°090-2023-MDMM de fecha 23 de febrero de 2023, Acta N°04-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, Informe N°001-2023-COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE de fecha 17 de octubre de 2023, Dictamen Legal N°491-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31.10.2023, v;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes N° 27680 Y 30305, Leyes de Reforma Constitucional.

Que, mediante el D.Leg. N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público.

mediante Resolución Directoral N°010-2021-EF/51.01 se aprobaron LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL SECTOR PUBLICO, en el marco de lo dispuesto ene I numeral 4.1 del art. 4 del D.Leg.1438 disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, en ese marco para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, se requiere que las entidades públicas y otras organizaciones financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurados y estables teniendo en cuanta que la Depuración y Sinceramiento constituye la Etapa de Saneamiento de las Cuentas sobre la base de la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos" modificada por Resolución Directoral Nº 014-2021-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

Que, el numeral 5.8 de la Directiva establece que, a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, asimismo, las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la Dirección General de Contaduría Pública en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Que, el numeral 9.1 de la Directiva señala que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable analiza y evalúa los expedientes; y, de ser el caso, sugiere al titular de la entidad iniciar las acciones administrativas a que hubiere lugar.

Que, con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó "el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Público" con el objeto de establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

iidad















Que, el numeral 3.7 del Instructivo prevé que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, que estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación el titular de la entidad;

Que, el numeral 3.9 del Instructivo dispone que el titular de la entidad mediante resolución aprueba el resultado de los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, además el registro contable y su presentación a la Dirección General de Contaduría Pública, asimismo, conforme lo señalado en el numeral 3.12 del referido dispositivo al/el jefe/a de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la/el jefa/e de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avance del PDS en el periodo en el que estos se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, previa autorización mediante resolución de la/el titular de la entidad; asimismo, informa dichos registros a la Comisión;



Que, asimismo, el numeral 3.13 del Instructivo prevé que el registro contable de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable debe ser efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Instructivo, a excepción de los supuestos señalados en dicho numeral correspondiendo al titular formalizar los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, según lo dispuesto en el Instructivo;



Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo señala que, el titular de la entidad aprueba mediante resolución los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y actualizaciones a la programación, asimismo, dispone que, las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; sin embargo, la presentación, a través del aplicativo ADS, se establece mediante comunicado, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo.

Que, con Resolución de Alcaldía N°090-2023-MDMM de fecha 23 de febrero de 2023 se conforma la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Que, con Acta N°04-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba la actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N°001-2023-COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE se solicita la aprobación del Informe Técnico N°01-AVANCE 2023.



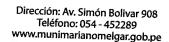
Que dentro del marco legal precitado se ha valorado el Informe de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Mariano Melgar, el mismo que contiene el acta N° 04-2023 por el que se aprueba el Informe Técnico N°01-ANALISIS CONTABLE CUENTA 12, así como los registros contables de los resultados del avance aprobados que deberán aplicarse en el periodo 3-2023 III Trimestre 2023 y continuar con el cumplimiento del plan y programación de depuración y sinceramiento contable de la municipalidad cuenta 15 por lo que debe estimarse procedente aprobar los Resultados del Avance I propuesto.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Dictamen Legal N° 491-2023-GAJ/MDMM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBE, los resultados de avance I INFORME TECNICO Nº01 ANALISIS CONTABLE-CUENTA 12 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar , propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable mediante acta N°04-2023 de fecha 04 de octubre de 2023 ,en cumplimiento de Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y_Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos" modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01

















ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro contable de los resultados de avances I INFORME TECNICO Nº01 ANALISIS CONTABLE-CUENTA 12 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración remita la presente Resolución y los resultados de los avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establezca

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AD DISTRITAL DE

Glia Huatuco Cabrera OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

